

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA

San Juan, Puerto Rico
27 de abril de 1959

Boletín Adminis-
trativo Núm. 507

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL.

POR CUANTO, la Compañía de Fomento Industrial tiene necesidad de adquirir para el desarrollo de su Programa de Industrialización dos parcelas de 7.1160 cuerdas y 1.0255 cuerdas, respectivamente, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ubicadas en el frente portuario del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, y cuyo valor se estima en \$21,500 y \$3,100 respectivamente;

POR CUANTO, la Compañía de Fomento se propone adquirir estas parcelas con el propósito de integrarlas con otra parcela propiedad de la Compañía de Fomento para establecer un distrito industrial y facilitar la ubicación de alrededor de siete nuevas industrias;

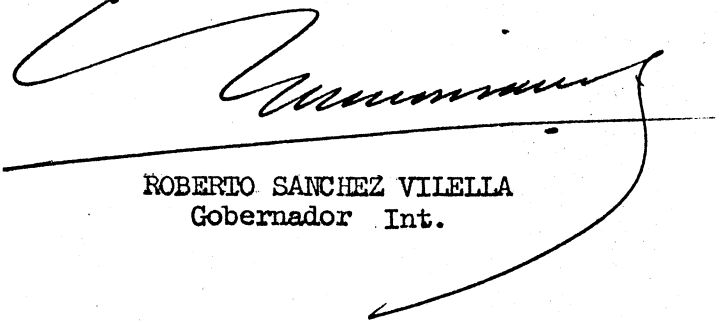
POR CUANTO, de acuerdo con la Ley Núm. 280 del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, el Secretario de Obras Públicas transferirá a la Compañía de Fomento Industrial, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado que a juicio del Gobernador dicha Compañía necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos;

POR CUANTO, el traspaso de dichas parcelas fue aprobado por la Junta de Planificación en su informe Núm. C-2379, Consulta Núm. 2873c, del 13 de octubre de 1955, e informe Núm. 58-c-94, Consulta Núm. 58-099c, del 16 de octubre de 1957; respectivamente;

POR TANTO, Yo, R. SANCHEZ VILELLA, Gob. Int. del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley 280 del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, y de acuerdo con las normas aprobadas por mi el 20 de febrero de 1959 para regir el traspaso gratuito de terrenos públicos a la Compañía de Fomento para llevar a cabo sus fines y propósitos, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

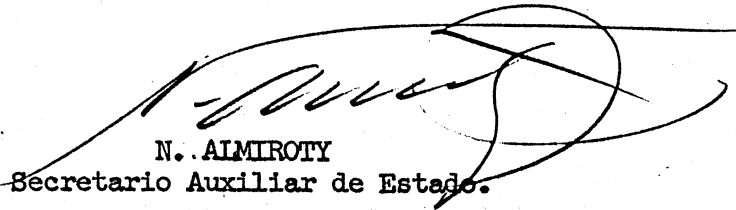
1. El Secretario de Obras Públicas transferirá desde luego a la Compañía de Fomento Industrial, libre de costo alguno el predio a que se hace referencia en el primer por cuanto.
2. La Compañía de Fomento entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Justicia.
3. El presente traspaso de terrenos se regirá por las disposiciones pertinentes de las normas aprobadas por mi el 20 de febrero de 1959.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 27 de abril, A. D., mil novecientos cincuenta y nueve.



ROBERTO SANCHEZ VILELLA
Gobernador Int.

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 27 de abril de 1959.



N. ALMIROTY
Secretario Auxiliar de Estado.